



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C. DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la ejecutada Seguridad Atlas Ltda fue notificada personalmente (11) el día 28 de noviembre de 2023 y el día 29 de noviembre presento la excepción de pago indicando que allega el pago de las costas por valor de \$ 2.000.000 y en consecuencia debido al pago que presenta, se configura la inexistencia actual de obligación, razón por la cual se solicita, de forma inmediata el levantamiento de las medidas cautelares (dd 12),, el despacho resuelve:

Se reconoce personería adjetiva a la Dr. NÉSTOR JULIÁN SACIPA LOZANO identificado con C.C. No. 1.020.768.041 de Bogotá y portador de la T.P. No. 289.540 del C.S. de la J., obrando en este proceso como apoderado de la parte demandada Seguridad Atlas Ltda , según poder obrante en documento digital 09.

De las excepciones propuestas por (documento digital 12) se corre traslado de las excepciones propuestas por el término legal de 10 días, en la forma establecida en el art 443 del C.G.P. para lo cual se ordena compartir el link del expediente por secretaría a la parte ejecutante.

Se incorpora la consulta del portal web de títulos judiciales, donde se evidencia el pago de la obligación y las consignaciones en virtud a las medidas cautelares solicitadas y decretadas en el presente proceso; ver dd 21.

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Número de Títulos
400100009113055	8903127498	SEGURIDAD ATLAS LTDA ATLAS SE	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2023	NO APLICA	\$ 2.500.000,00
400100009113933	8903127498	LIMITADA SEGURIDAD ATLAS	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2023	NO APLICA	\$ 2.500.000,00
400100009114188	8903127498	SEGURIDAD ATLAS LTDA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2023	NO APLICA	\$ 2.500.000,00
400100009114868	890312749	SEGURIDAD ATLAS SEGURIDAD ATLAS	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 2.000.000,00
400100009118189	8903127498	SEGURIDAD ATLAS LTDA SEGURIDAD ATLAS LTDA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2023	NO APLICA	\$ 2.500.000,00
400100009120611	8903127498	LTDA SEGURIDADATLAS	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2023	NO APLICA	\$ 2.500.000,00
						Total Valor \$ 14.500.000,00

El despacho encuentra que teniendo en cuenta que la parte demandada solicita se levante la medida cautelar por cuanto ya pago el valor del mandamiento ejecutivo de pago (dd 12) y el apoderado de la parte ejecutante que actúa en causa propia y solicita se ordene la entrega de título judicial, el despacho considera:

1. Que se emitió mandamiento ejecutivo de pago por concepto de costas del proceso ordinario

en la suma de \$ 2.000.000, en providencia del 10 de noviembre de 2023 (dd 01).

2. Que, mediante auto del 23 de noviembre de 2023, se negó el recurso de reposición contra el auto que negó los intereses moratorios e indexación sobre el valor de las costas del proceso ordinario. (dd 05).
3. Que la parte ejecutada no ataco el mandamiento ejecutivo de pago, por cuanto solo propuso excepciones de pago, inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido y allega el título judicial, por lo que el Mandamiento ejecutivo de pago se encuentra legalmente ejecutoriado y en firme.
4. Se encuentra pendiente la decisión de excepciones propuestas una vez se descorra el traslado por la parte ejecutante.
5. Que se encuentra acreditado el garantizada la obligación ejecutada por la cual se profirió el mandamiento ejecutivo de pago de \$2.000.000, dado que, en virtud de medidas cautelares y consignación de la parte ejecutada, existen títulos de depósito judicial por \$14.500.000 millones en el proceso, que supera el límite establecido en el decreto de medidas cautelares que se estableció en la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000)
6. Por ende, existe exceso en las medidas cautelares aplicadas por las entidades bancarias, y el despacho en virtud del inciso tercero del art 599 del CGP, debe hacer cumplir el límite de las medidas cautelares establecido en el decreto de las mismas.
7. por lo tanto, en atención a las solicitudes de las partes, el despacho resuelve:

Primero: Se ordena la entrega del título judicial al demandante Dr. SEVERO PARADA GOMEZ identificado con C.C. 2.323.382, el título judicial 400100009114868 890312749 constituido el día 29/11/2023 por la suma de \$ 2.000.000,00 con abono en cuenta según obra en dd 14.

Segundo: levantar las medidas cautelares respecto de los siguientes títulos de depósito judicial puestos a disposición de este proceso:

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100009113055	8903127496	SEGURIDAD ATLAS LTDA ATLAS SE	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2023	NO APLICA	\$ 2.500.000,00
400100009113933	8903127496	LIMITADA SEGURIDAD ATLAS	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2023	NO APLICA	\$ 2.500.000,00
400100009114188	8903127496	SEGURIDAD ATLAS LTDA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2023	NO APLICA	\$ 2.500.000,00
400100009120611	8903127496	LTD SEGURIDADATLAS	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2023	NO APLICA	\$ 2.500.000,00

En consecuencia, se ordena la entrega de los títulos a la ejecutada Seguridad Atlas Ltda, mediante consignación en cuenta, para tal efecto debe allegar al despacho la certificación bancaria de la cuenta de la empresa a la cual se debe hacer la consignación.

Se deja a disposición del proceso el título:

400100009118189 8903127496 SEGURIDAD ATLAS LTDA SEGURIDAD ATLAS ITA IMPRESO ENTREGADO 29/11/2023 NO APLICA \$ 2.500.000,00

Respecto del cual se decidirá, una vez se resuelvan las excepciones contra el mandamiento ejecutivo de pago.

En virtud de lo anterior, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso,

para lo cual deberá librarse el oficio y remitirse por secretaría a las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d77ecc670f6e166c98114b8f05a417a0f16fa38337381ca25bcc736b005cd74c**

Documento generado en 13/12/2023 09:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>